





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MONTESSORI Y LA MGP



- 2.4 Ley N° 29643, Ley que otorga la Protección al Personal con Discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú
- 2.5 Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional
- 2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales
- 2.8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.11 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.12 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.13 Resolución Ministerial N° 317-2020-MINEDU, de autorización y licenciamiento del Instituto
- 2.14 Directiva COMGEMAR N° 25-21, "Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de Convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas"



### CLÁUSULA TERCERA:

#### **DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio, **LA MARINA** y **EL INSTITUTO** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración Interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución y bienestar de su personal, específicamente en los campos relacionados a educación y cultura, desarrollando programas de estudios en favor del personal de **LA MARINA**; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos recíprocos establecidos en el presente convenio.

### CLÁUSULA CUARTA:

#### **DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN**

- 4.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:
  - 4.1.1. Desarrollar planes y programas en el área académica y docente.
  - 4.1.2. Difundir los beneficios del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
  - 4.1.3 Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MONTESSORI Y LA MGP



### CLÁUSULA QUINTA:

### DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE EL INSTITUTO

Por el presente convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a:

- 5.1 Conceder al personal militar y civil de **LA MARINA**, en situación de actividad o retiro cónyuge, hijos y hermanos, una escala de pensiones preferenciales para el estudio de sus programas, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento.

Se comprenderá en los alcances de los beneficios al Personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, como consecuencia o con ocasión del servicio de la mencionada Institución, en consideración a los Capítulos I y IV de la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Asimismo, estarán comprendidos en el alcance de los citados beneficios el personal naval reconocido como "Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional", en consideración a los Artículos 1 y 7 de la Ley N° 30826, Ley que otorga un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.

- 5.2 Colaborar con **LA MARINA** en las campañas de "Acciones Cívicas" que esta programe en los sectores vulnerables de la región, de acuerdo a la disponibilidad de los estudiantes de **EL INSTITUTO**.

### CLÁUSULA SEXTA:

### DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1 Difundir y convocar al personal militar y civil en situación de actividad para incentivar su participación en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2 Gestionar ante la dependencia responsable de **LA MARINA** según disponibilidad, la participación de la banda de músicos de **LA MARINA** en eventos oficiales de **EL INSTITUTO**, previo requerimiento por escrito.
- 6.3 Gestionar ante la dependencia responsable de **LA MARINA** según disponibilidad, la visita de las Unidades de **LA MARINA** al personal docente y discente de **EL INSTITUTO**, cuando estas se encuentren en el área de la Tercera Zona Naval, previo requerimiento por escrito.
- 6.4 Autorizar que **EL INSTITUTO** pueda hacer uso del logo institucional en todas sus plataformas de comunicación digital, sólo con la finalidad de hacer referencia de la existencia del presente convenio.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MONTESSORI Y LA MGP



- 6.5 Acreditar ante **EL INSTITUTO**, a través de la Comandancia de la Tercera Zonal Naval (COMZOTRES), al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge, hijos y hermanos, para permitir que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco, de acuerdo a los procedimientos del anexo "A" que forma parte del Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN

**LAS PARTES** convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **EL INSTITUTO** y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo con el formato del anexo "B" que forma parte del presente documento.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES

- 9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integran el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **EL INSTITUTO**:

- Directora General.

Por **LA MARINA**:

- Comandante de la Tercera Zona Naval

- 9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

- 9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

- 9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, la cual deberá ser comunicada oportunamente a la otra parte.





**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

- 10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, mediante una solicitud escrita, enviada por una de las partes a la otra, la citada solicitud detallará las ampliaciones, o modificaciones que se proponen, y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberá valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir uno nuevo.
- 10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Novena.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315 del Código Civil.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MONTESSORI Y LA MGP



- 13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el artículo 1315 del Código Civil.
- 14.2 **LA MARINA** no será responsable por los daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el artículo 1981 del Código Civil.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

- 15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.
- 16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte,





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MONTESSORI Y LA MGP



salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

- 16.4 **EL INSTITUTO** se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En Arequipa, a los DOCE (12) días del mes de setiembre del 2023; en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firman por parte de los representantes legales autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

**POR "LA MARINA"**

Contralmirante  
Roberto Sandro JIMÉNEZ Torreblanca  
Director General de Educación  
de la Marina

**POR "EL INSTITUTO"**

Gilma Sonia GONZALES Solís  
Directora General del Instituto de  
Educación Superior Privado "María  
Montessori"





**ANEXO "A"**

**PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁ SEGUIR EL PERSONAL NAVAL Y FAMILIARES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL CONVENIO**

- 1.- El personal militar o civil en situación de actividad cursará una solicitud vía Comando dirigida al Comandante de la Tercera Zonal Naval, donde incluirá datos del alumno, instituto, código y ciclo. Asimismo, deberá adjuntar copia de los siguientes documentos:
  - a. Tarjeta de Identidad Naval
  - b. Tarjeta de Identidad Familiar vigente (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
  - c. Documento Nacional de Identidad (cuando el beneficiario sea un familiar directo)
  - d. Recibo de pago por matrícula efectuado al instituto (cuando las condiciones del convenio lo permitan)
  - e. Sobre de pago correspondiente al último mes.
- 2.- El personal militar o civil en situación de retiro deberá cursar una solicitud personal dirigida al Comandante de la Tercera Zonal Naval con la información y los documentos indicados en el párrafo anterior. En caso de fallecimiento del titular, los familiares directos presentarán la solicitud adjuntando, en adición, una copia del Acta de defunción.
- 3.- El personal con discapacidad por acción de armas, acto de servicio, consecuencia o con ocasión del servicio deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud, el documento respectivo emitido por la Institución que acredite su condición de "Discapacidad para el Servicio".
- 4.- El personal naval reconocido como "Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional", deberá adjuntar adicionalmente a su solicitud la acreditación correspondiente que le otorgue tal condición, hecha por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en coordinación con el Ministerio del Interior.
- 5.- Luego de presentada la solicitud; el Comandante de la Tercera Zonal Naval, expedirá un Oficio Especial, dirigido a la autoridad de la institución académica, en la cual se acreditará como beneficiario del convenio a la persona que se haya señalado como tal en la solicitud. Este Oficio Especial será entregado al solicitante.
- 6.- El personal militar o civil en situación de actividad o retiro deberá presentar dicho documento ante la autoridad de la institución académica, con el fin de que el titular o familiar directo sea reconocido como beneficiario del Convenio y se le otorguen los descuentos o beneficios que le correspondan como tal.





ANEXO "B"

**ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "MARÍA MONTESSORI" Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

En Arequipa, a los ..... días del mes de ..... del 20.... en las instalaciones de ....., sito en ....., Provincia de Arequipa, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Privado "María Montessori" y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación del Instituto, el (cargo), señor ..... y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado) ....., acompañados por .....

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de ..... quien luego de resaltar los lazos de cooperación existentes entre el Instituto y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del Convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:



1. Agenda:

- 1.1 .....
- 1.2 .....
- 1.3 .....
- 1.4 .....

*Handwritten signature*

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1 .....
- 3.2 .....
- 3.3 .....
- 3.4 .....





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MONTESSORI Y LA MGP



Siendo las ....., se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

---

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL  
COMANDO/DIRECCIÓN

